



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Armenia Quindío, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Expropiación
Demandante:	Instituto Nacional de Vías – INVIAS
Demandado:	Avícola Toc Toc Ltda
Radicado:	630013103002-2019-00301-00
Asunto:	Resuelve solicitud de medida cautelar

En presencia de la solicitud de embargo y retención de los dineros que se depositen a favor del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, elevada por el Juzgado Civil del Circuito de Caldas Antioquia, decretada dentro del ejecutivo adelantado por Carboantioquia, en contra del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, dentro del radicado 051293103001-2021-00055-00; verifica el Despacho que, la misma se torna improcedente, al estar en presencia de un proceso declarativo especial de expropiación, donde no persigue el demandante el recaudo de suma alguna de dinero a su favor, ni contienen sus pretensiones un alcance económico o pecuniario que conlleve a tener como existente un derecho o crédito que avalen lo establecido en el numeral 5, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, remétase comunicación al correo j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co con destino a la Célula Judicial en mención, con copia al apoderado, al buzón auxiliardelitigios@arizaymarin.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

S.V.

ESTADO No. 068

Hoy, 14/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Firmado Por:

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

651b8d38ede8aed057bc9388b637c7103ade2d4e1983e494a45d37de0b3d799f

Documento generado en 13/05/2021 09:06:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**